



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

**RESOLUCIÓN N°0184**

**SANTA FE, “AÑO 2025, 210 años del Congreso de los Pueblos Libres”, 01/10/25**

**VISTO:**

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0008292-8, por medio del cual se gestiona la prórroga del contrato de alquiler del inmueble destinado a la sede de la Defensoría General del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe (MPDSF). Y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente. El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*.

Que teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que originalmente a través de la Resolución MJYDH N° 0285 de fecha 3 de agosto de 2012 se aprobó el contrato de locación a suscribir con la razón social GRAN RIO SA, CUIT N° 30-55255875-4, respecto del inmueble ubicado en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, cuyo primer vencimiento operó el día 14 de agosto de 2015 y fue



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

prorrogado mediante Resoluciones de este Organismo N° 138/2015, 168/18, 262/19, 146/20, 179/21, 169/22, 153/23, 38/24 y 202/24

Que el MPDSF considera necesario la continuidad de locación aludida.

Que comunicado ello a la propietaria del inmueble, la misma manifiesta su voluntad de renovar el actual vínculo contractual por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

Que por ello se entendió conveniente prorrogar el contrato de alquiler por ese lapso y con ajuste trimestral con índices de precios al consumidor.

Que para el análisis de razonabilidad de los montos propuestos se solicitó intervención al Servicio de Catastro e Información Territorial, dependiente del Ministerio de Economía, constando en autos el pertinente informe.

Que resulta entonces, por lo expuesto, admisible la prórroga del contrato con renegociación del precio del alquiler de inmueble, en el marco de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley N° 12.510 y la Resolución SPPDP N° 180/16.

Que además se ha cumplimentado lo dispuesto por el mencionado artículo 140 de la norma legal citada precedentemente en lo concerniente a la acreditación del libre deuda.

Que obra el compromiso presupuestario N°1073/2025 aprobado por la Contaduría General de la Provincia.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección de Administración y la Oficina de Dictámenes de este organismo.

Que, la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículos 9 y 21 inc.10.

**POR ELLO,**

**LA DEFENSORA GENERAL**

**RESUELVE:**



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

**ARTÍCULO 1:** Aprobar la prórroga, con renegociación de precio, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026 del contrato de locación del inmueble ubicado en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe, a suscribir con la razón social GRAN RIO S.A., CUIT N° 30-55255875-4, cuyo modelo obra como Anexo “A”.

**ARTÍCULO 2:** Delegar en la Administración General del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe - MPDSF (ex SPPDP) la suscripción del contrato de locación respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y facultar a modificar el mismo conforme fuera necesario.

**ARTÍCULO 3:** Autorizar a la Dirección de Administración del MPDSF a liquidar y pagar las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 4:** Imputar la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7 - Poder Judicial - Subjurisdicción 8 - Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe (ex SPPDP) - Programa 20 - Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso y partida 3.2.1., Servicios no Personales, Ubicación Geográfica 82-63-306, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto vigente. Para el año siguiente el importe respectivo será considerado en el presupuesto respectivo.

**ARTÍCULO 5:** Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA  
GENERAL**

**CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL**



**ANEXO A: CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE**

--- Entre el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CUIT 30-71233877-2**, representado en este acto por la Señora Administradora General, C.P.N. MARIANA M. LIRUSSO, DNI N° 20.401.527, con domicilio legal en calle La Rioja N° 2657 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N° xx/24, en adelante EL LOCATARIO por una parte y la razón social GRAN RIO S.A., cuyos estatutos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, bajo el N° 12, al Folio 6 del Libro 1°, con fecha 11/5/1973, representada por el Señor Presidente del Directorio, Don Orlando Marcelo Baldi, DNI N° 16.401.103, con domicilio en calle San Jerónimo 2580 de la ciudad de Santa Fe, en adelante LA LOCADORA, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes convienen la renovación del Contrato de locación, por la locación del inmueble sito en calle La Rioja 2657, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con destino a oficinas de la Defensoría General del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe.-----

**SEGUNDA:** El plazo de la locación se pacta por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026. -----

**TERCERA:** El precio de la locación del inmueble se conviene de la siguiente manera:

a partir del 01 de Septiembre de 2025 PESOS CUATRO MILLONES CIEN (\$ 4.100.000.-) mensuales, el que se ajustará trimestralmente por el Índice de Precios al Consumidor Nivel General, publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censo). El alquiler se pagará por mes vencido del 1 al 20 de cada mes en la Dirección de Administración del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe, sito en calle La Rioja 2657 de la Ciudad de Santa Fe o a través de transferencia bancaria a la cuenta que se haya informado fehacientemente.-----

**CUARTA:** Las restantes cláusulas, derechos y obligaciones de las partes se mantienen vigentes



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

conforme se pactaron en origen.-----

**QUINTA:** El LOCATARIO se reserva el derecho de rescindir el contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de LA LOCADORA, para lo cual deberá notificarle fehacientemente con sesenta (60) días de antelación a su decisión.-----

**SEXTA:** EL LOCATARIO se hace responsable en forma exclusiva de todos los daños y perjuicios y/o accidentes y/o incendios dolosos o culposos y/o atentados de cualquier naturaleza que tengan por destino a funcionarios y/o empleados y/o el sistema judicial en general, y que se produzcan en, o involucren al inmueble locado durante la vigencia del presente contrato, y de conformidad a las normas legales. Los elementos de seguridad que fueren necesarios a tal fin, serán por cuenta y cargo de EL LOCATARIO.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las partes, a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, la Ley de Contabilidad de la Provincia de Santa Fe y supletoriamente aquellas que surjan por la aplicación del Código Civil, facultará a la parte cumplidora a solicitar la resolución del presente contrato con pago de los daños y perjuicios ocasionados.-----

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero que pudiera corresponderle.-----

**NOVENA:** La LOCADORA se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando EL LOCATARIO que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50%) restante, según lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.-----

**DÉCIMA:** Si EL LOCATARIO no restituyese el inmueble a LA LOCADORA al vencimiento del contrato o de su prórroga, no existiendo tratativas para su renovación, deberá seguir abonando el alquiler mensual, hasta la desocupación total y entrega de las llaves, sin perjuicio del derecho de LA LOCADORA de exigir judicialmente el desalojo, además de las acciones que correspondieren.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** A los efectos previstos en el Artículo 140 de la Ley N° 12510, el propietario declara no adeudar impuesto Inmobiliario Provincia que grava la propiedad



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Locada.-----

-- En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... de 2025.-----